



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Viernes, 23 de febrero de 1979

Núm. 44

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1432

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 8.º — DAROCA

Don Antonio Jiménez Romero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona octava, Daroca;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo contra el deudor don Francisco del Río Florido, por débitos para con la Hacienda pública, conceptos de impuesto industrial, licencia fiscal, cuota de beneficios, tráfico de empresas y recursos eventuales, importantes por principal la cantidad de 828.707 pesetas, más 165.741 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100, y 50.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en total asciende a la cantidad de 1.044.448 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1979 la siguiente

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 12 de febrero de 1979 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco del Río Florido, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de febrero de 1976, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de marzo de 1979, a las diez horas, en el Juzgado de distrito de Daroca, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese al deudor y su cónyuge y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia, tabloneros de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la

Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Término municipal de Daroca: Solar en construcción en la partida “Val” o “Tejería Antigua”, de 883 metros 20 centímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, resto de finca matriz y Antonio Sanz; Este, Antonio Sanz, y al Sur y Oeste, finca matriz.

Cargas: La citada finca se halla afectada, para el caso de no obtener los beneficios que concede la calificación definitiva de viviendas de protección oficial, al pago por el impuesto de transmisiones patrimoniales de 50.494 pesetas y por el de actos jurídicos documentados de 3.416 pesetas.

Se le asigna un valor para la primera licitación de 4.089.394 pesetas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta una fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depó-

sito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Daroca, 15 de febrero de 1979. — El Recaudador, Antonio Jiménez Romero.

SECCION QUINTA

Núm. 1.370

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1945, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación de Gobierno con fecha 27 de enero último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Fuentes de Jiloca (Zaragoza) se hace preciso construir una central telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el

lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle del Mesón, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, según certificación municipal, con una cabida de 78,30 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una finca de 78,30 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Fuentes de Jiloca (Zaragoza);

Considerando que esta Delegación de Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1945, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 19 de diciembre de 1954;

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determinan los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Fuentes de Jiloca y necesaria la ocupación de una finca de 78,30 metros cuadrados, sita en calle del Mesón, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad de Fuentes de Jiloca y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 78,30 metros cuadrados, sita en calle del Mesón, de la localidad

de Fuentes de Jiloca, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Fuentes de Jiloca, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y a la beneficiaria de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1955.

Madrid, febrero de 1979. — El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Núm. 1.371

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Morata de Jiloca (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1945, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 27 de enero último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Morata de Jiloca (Zaragoza) se hace preciso construir una central telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en paraje de "Huertos", propiedad del Ayuntamiento de Morata de Jiloca, figurando inscrito en el inventario de bienes de la citada localidad, con una cabida de 67,5 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una finca de 67,5 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Morata de Jiloca, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y

servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1945, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 19 de diciembre de 1954;

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determinan los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Morata de Jiloca y necesaria la ocupación de una finca de 67,5 metros cuadrados, sita en el paraje "Huertos", de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad de Morata de Jiloca, y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 67,5 metros cuadrados, sita en paraje "Huertos", de la localidad de Morata de Jiloca, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Morata de Jiloca, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y a la beneficiaria de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposi-

Núm. 1.375

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Resolución de 1.º de febrero de 1979 de la Presidencia del "Iryda", convocando concurso-subasta de ocho viviendas, sin parcela, en el núcleo de Santa Engracia, término municipal de Tauste (Zaragoza).

La Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ("Iryda") convoca concurso-subasta de ocho viviendas, sin parcela, en el núcleo de Santa Engracia, término municipal de Tauste (Zaragoza).

1.º Licitadores. — Podrán concurrir al concurso-subasta los hijos de concesionarios del "Iryda", casados, obreros, artesanos, y profesionales, igualmente casados, que trabajen en la zona de influencia del núcleo de Santa Engracia, así como entidades agrarias con sede social en Santa Engracia.

2.º Precio. — Los precios base del concurso-subasta son los que se detallan en el anejo número 2 del pliego de bases.

3.º Amortización. — Al efectuarse la adjudicación provisional se entregará el 10 por 100 del precio ofrecido, y el 90 por 100 restante se amortizará en veinte años, con un interés del 4 por 100.

4.º Subvención. — No gozarán de ningún tipo de subvención.

5.º Forma de adjudicación y condiciones. — La adjudicación será en venta, quedando obligados los adjudicatarios al cumplimiento de lo que establece con carácter general el pliego de condiciones.

6.º Presentación de solicitudes. — Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura en el pliego de bases, en la Jefatura Provincial del "Iryda" (sita en la calle Vázquez de Mella, 10, Zaragoza) en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.º Examen de la documentación. — El pliego de condiciones donde se expresan los documentos que deben presentar los licitadores y el modelo de proposición pueden examinarse en la Jefatura Provincial mencionada en el punto anterior.

8.º Apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del "Iryda" (avenida Generalísimo, 2, Madrid-16), a las once horas del último día hábil de los diez siguientes al plazo de terminación de la presentación de solicitudes.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 14 de febrero de 1979. — El Presidente: Por delegación, (ilegible).

Núm. 1.334

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 26 de 1979, que se tramitan en

esta Magistratura a instancia de doña Fuensanta Sánchez Quesada y doña María-Pilar Sánchez Giménez, contra la empresa Pilar Martín Martín ("Guardería Infans"), en ejecución de la sentencia, con fecha 14 de febrero de 1979 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1979. — Resultando que con fecha 26 de enero de 1979 se solicitó por los actores la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión de los mismos, según se manifestaba por los actores, en dicha fecha, ante esta Magistratura, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, la cantidad de 23.000 pesetas a doña Fuensanta Sánchez Quesada y de 52.000 pesetas a doña María-Pilar Sánchez Giménez, cantidades que deberá satisfacer la empresa ejecutada a los referidos ejecutantes, debiendo, además, abonar los salarios de tramitación desde el día 30 de noviembre de 1978 al de hoy, a razón de 22.537 pesetas al mes a la señorita Sánchez Quesada y de pesetas 17.540 al mes a la señorita Sánchez Giménez.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Se declara definitivamente extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí"

Y para que sirva de notificación a la empresa Pilar Martín Martín ("Guardería Infans"), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de febrero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 1.335

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 40 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Mercedes Cristóbal Hernando, contra la empresa "Exlocosa", en ejecución de la sentencia, con fecha 12 de febrero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchesse ejecución contra "Exlocosa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 25.271 pesetas de principal, según sentencia de fecha 12 de enero

esaría
dades
n dis-
la 8.ª,
octu-
a Ley
de su

Madrid, febrero de 1979. — El Delegado del Gobierno, León Herrera y Escriban.

Núm. 1.376

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Expropiación

Cantidad peticionaria: "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A. ("Fecsa"). — Urgente ocupación por paso de línea eléctrica. — Términos municipales afectados: Caspe y Escatrón (Zaragoza). — Expediente: AT 145-76.

Complementaria de la publicada en este periódico con fecha 7 de octubre del pasado año, por haber tenido conocimiento la sociedad peticionaria de la existencia de un nuevo propietario afectado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados, formulada por "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A., relativos al proyecto de línea a 380 KV, Ascó-ER Aragón, en términos municipales de Caspe y Escatrón (Zaragoza).

Mediante resolución de la Dirección General de Energía de fecha 16 de diciembre de 1977 se autorizó el estallamiento de la línea de transporte de energía eléctrica y se declaró la utilidad pública de la misma.

Descripción de la finca número 1:

Término municipal: Caspe (Zaragoza). Propietario: Don Manuel Cáballú Quintana. Domicilio: Calle Teruel, 43, Caspe (Zaragoza). Finca: Polígono 72, Sección B, hoja primera, parcelas 463 y 480.

Límites sentido línea: Junta Local de Ganaderos y don Francisco Dolader Muniente. Afección: 105 metros paso de línea. Clase de terreno: Yermo.

Lo que se hace público a fin de que los afectados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan reportar por escrito los datos oportunos a los efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, así como dentro del mismo plazo de quince días formular las siguientes alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619 de 1966, en esbozo triplicado, ante esta Delegación Provincial, sita en Zaragoza (General Franco, número 126).

Zaragoza, 12 de febrero de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

de 1979, más la de 5.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Exlocosa" en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 1.336

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 37 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Fernando Escartín Barrios, contra la empresa "Ita" ("International Transport Agency Zaragoza", S. A.), en ejecución de la sentencia, con fecha 10 de febrero de 1979 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco. — En Zaragoza a 10 de febrero de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "International Transport Agency Zaragoza", sociedad anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 210.834 pesetas de principal, según sentencia de fecha 9 de octubre de 1978, más la de 42.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín-Blasco Segura. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo".

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ita" ("International Transport Agency Zaragoza", S. A.), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 1.267

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 40 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Josefa

González Riesgo y otros, contra Francisca Blanc Mas ("Frangeli"), en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisca Blanc Mas ("Frangeli") procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 665.510 pesetas de principal, más la de 67.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad de la empresa demandada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Francisca Blanc Mas ("Frangeli") por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.268

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 36 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Hervás Clavero y otro, contra "International Transport Agency Zaragoza", sociedad anónima, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 2 de febrero de 1979. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo, requiérase a la empresa "International Transport Agency Zaragoza", sociedad anónima, para que en el plazo de tres días readmita a los trabajadores Angel Hervás Clavero y Ramón Sanz Martín, o manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "International Transport Agency Zaragoza", S. A., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de febrero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.337

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 11.573-9 de 1978, en trámite de ejecución número 9 de 1979, seguidos a instancia de Jesús Rodrigo Gadea y otros, contra "Caldemón", S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 5 de enero de 1979, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Caldemón", S. L., procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 979.000 pesetas de principal con más unas 97.900 pesetas presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno.

Y vistas las certificaciones que se acompañan de los Registradores de la Propiedad de esta capital, y al efecto de practicar las averiguaciones que establece el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, líbrense oficio al Ayuntamiento de esta capital y, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º-1 del Real Decreto-ley 34 de 1978, de 16 de noviembre, dése traslado de lo que se acuerda al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que pueda personarse en autos, y en plazo de seis días, designar bienes y, en todo caso, manifestar lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que si no hiciere manifestación alguna en contra y no fueren hallados bienes propiedad de la demandada "Caldemón", S. L., susceptibles de traba, se declarará la insolvencia provisional de la misma, teniendo por cumplido el trámite de dar audiencia al expresado Fondo.

Lo mandó y firma Su Señoría: Doy fe. — Ante mí".

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Caldemón", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza a 5 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

1.470. Mequinenza

Bajas de derechos y obligaciones reconocidas

1.453. Anento

1.455. Lechón

1.463. Velilla de Ebro

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 1.282

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 449 de 1978, a instancias de "Comercial Industrial de Manufacturados", S. A., contra don Edmundo Rodríguez Bombín, de "Industrias Raed", de Bilbao (calle Rafaela Ibarra, número 1), en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho demandado la sentencia dictada, que dice así:

"En Zaragoza a 17 de noviembre de 1978. — El señor don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Comercial Industrial de Manufacturados", sociedad anónima, representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendida por el Letrado don José-Pablo Sánchez Iñigo, contra don Edmundo Rodríguez Bombín, de "Industrias Raed", de Bilbao, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Edmundo Rodríguez Bombín, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Comercial Industrias de Manufacturados", S. A. ("Cimasa"), de la cantidad de 70.057 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Edmundo Rodríguez Bombín expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Parricio.

Núm. 1.284

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en el juicio ejecutivo número 1.221 de 1977, a instancia de "Brorvi", S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés, contra don Cayetano González Carrasco, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a dicho demandado para que en término de nueve días comparez-

Padrón municipal de beneficencia

1.429. Belchite

Padrón del impuesto de circulación de vehículos

1.418. Sástago
1.428. Villanueva de Huerva
1.463. Velilla de Ebro
1.491. Bárboles
1.492. Pleitas

Padrón de canaleras y canales

1.491. Bárboles

Padrón de recogida de basuras

1.428. Villanueva de Huerva (segundo semestre 1978)
1.461. Cariñena

Relación de deudores y acreedores

1.416. Clarés de Ribota
1.422. Santa Cruz de Moncayo
1.453. Anento
1.455. Lechón
1.462. Malanquilla
1.463. Velilla de Ebro

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.416. Clarés de Ribota
1.418. Sástago
1.453. Anento
1.455. Lechón
1.456. Illueca
1.460. Remolinos
1.462. Malanquilla
1.463. Velilla de Ebro
1.468. Valpalmas
1.491. Bárboles
1.492. Pleitas
1.493. Erla

Rectificación del censo electoral

1.463. Velilla de Ebro

Núm. 1.413

CINCO OLIVAS

Debidamente autorizado por la Superioridad se anuncia subasta pública para la enajenación de un terreno de 600 metros cuadrados, por el tipo de valoración, en alza, de 144.000 pesetas.

Durante el plazo de ocho días hábiles se halla expuesto al público el pliego de condiciones aprobado, a efectos de poder ser examinado y presentar las reclamaciones o reparos oportunos.

Fianza. — La fianza o garantía provisional para tomar parte en esta subasta se fija en la cantidad de pesetas 10.000, que quedará como definitiva para responder al contrato que sea otorgado.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que se hayan cumplido los ocho de exposición al público del pliego, durante las horas de oficina, de diez a trece, en sobre cerrado, conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas. — Se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de presentación de plicas.

Cinco Olivas, 14 de febrero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Cuenta de administración del patrimonio

1.417. Ainzón (1978)
1.419. Paracuellos de Jiloca (1978)
1.420. Atea
1.421. Santa Cruz de Moncayo (1978)
1.424. Urrea de Jalón
1.426. Nuévalos
1.427. Munébrega
1.431. Riela (1978)
1.453. Anento (1978)
1.455. Lechón (1978)
1.458. Illueca (1978)
1.463. Velilla de Ebro
1.468. Valpalmas
1.490. Lumpiaque (1978)
1.491. Bárboles (1978)
1.492. Pleitas (1978)
1.493. Erla

Cuenta de caudales

1.424. Urrea de Jalón (1978)

Cuenta general del presupuesto extraordinario

1.458. Illueca
1.459. Remolinos

Cuenta general del presupuesto ordinario

1.417. Ainzón (1978)
1.419. Paracuellos de Jiloca (1978)
1.420. Atea
1.423. Santa Cruz de Moncayo (1978)
1.426. Nuévalos
1.427. Munébrega (1978)
1.430. Riela (1978)
1.453. Anento (1978)
1.455. Lechón (1978)
1.458. Illueca (1978)
1.463. Velilla de Ebro
1.468. Valpalmas (1978)
1.490. Lumpiaque (1978)
1.491. Bárboles (1978)
1.492. Pleitas (1978)
1.493. Erla (1978)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1.417. Ainzón (1978)
1.419. Paracuellos de Jiloca (1978)
1.420. Atea
1.424. Urrea de Jalón
1.426. Nuévalos
1.427. Munébrega (1978)
1.453. Anento (1978)
1.455. Lechón (1978)
1.458. Illueca (1978)
1.463. Velilla de Ebro
1.468. Valpalmas
1.490. Lumpiaque (1978)
1.491. Bárboles (1978)
1.492. Pleitas (1978)
1.493. Erla

Liquidación del presupuesto ordinario

1.416. Clarés de Ribota
1.424. Urrea de Jalón (1978)
1.462. Malanquilla (1978)
1.463. Velilla de Ebro
1.491. Bárboles (1978)
1.492. Pleitas (1978)

Lista cobratoria del impuesto municipal de circulación

1.493. Erla

Ordenanza de aguas y recogida de basuras

1.427. Munébrega

ca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha practicado el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.338

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 103 de 1979, seguidos a instancia de doña Victoria Gallán Rivasés, de don Jesús Gallán Rivasés, mayor de edad, soltero, hijo de Miguel y de Sebastiana, natural de Callén (Huesca) y fallecido en Grañén el día 16 de noviembre de 1977.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor Gallán Rivasés, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos don Víctor, doña María y don Miguel Gallán Rivasés, y los sobrinos, hijos de su hermana premuerta doña Mercedes, María-Luz Cebollero Gallán y don Miguel Contijoch Gallán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.380

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que luego se hará mención se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1978. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido con el número 239 de 1978, a instancia de la entidad mercantil "Artimetal Reclamos Zaragoza", S. L., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón y asistida del Letrado don Luis Oliván Pardillos, contra la entidad "Ibérica de Cuadros", S. A., con domicilio social en Madrid, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Artimetal Reclamos Zaragoza", S. A., debo condenar y condeno a la sociedad demandada "Ibérica de Cuadros", S. A., a que pague a la actora la cantidad de 258.839 pesetas, más los intereses legales de dicha suma

desde la interposición de esta demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada de la sentencia pronunciada expido el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.383

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en autos de menor cuantía número 163 de 1979, promovidos a instancia de don Francisco Gracia Fernando, contra otros y herencia yacente y herederos desconocidos de don Jesús Fernando Brosed, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.384

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo que bajo el número 1469 de 1978 se tramitan en este Juzgado a instancia de don Rogelio Quintana Giménez, representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José-Luis Millán Herrador, vecino que fue de Barcelona (calle Cardenal Reig, 17, primero, cuarta, edificio "Hawai"), hoy con domicilio desconocido, se le cita de remate por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que las cantidades reclamadas por las que se ha despachado ejecución son las de 360.840 pesetas de principal y 150.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, y ha sido practicado el embargo en bienes de su propiedad, en estrados de este Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.292

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 935-A de 1978, seguidos a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en

nombre y representación de "Laguna y Compañía", S. A., contra don J. Rodríguez, director propietario del establecimiento mercantil denominado "Ideas Gráficas Rofer", sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 30 de 1979. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1979. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por la empresa "Laguna y Compañía", S. A. domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Miguel Magro de Frías y defendida por el Letrado don Juan Montull Lavilla, contra don J. Rodríguez, titular de la empresa "Ideas Gráficas Rofer", domiciliada en Madrid, en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimándose la pretensión formulada por la demandante condeno a don J. Rodríguez, titular de la empresa "Ideas Gráficas Rofer", de Madrid, a pagar a la empresa "Laguna y Compañía", S. A., la cantidad de 50.426,60 pesetas, más sus intereses legales desde el 7 de septiembre de 1978, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don J. Rodríguez, titular de la empresa "Ideas Gráficas Rofer", por su ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Aparicio.

Núm. 1.382

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo número 1.585-A de 1978, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de "AEG, Ibérica de Electricidad", S. A., contra don Miguel López Faldo, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1979. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "AEG, Ibérica de Electricidad", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el Letrado don Felipe Castejón Mateo, contra don Miguel López Faldo, del comercio y con domicilio en esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta haber trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Miguel López Faldo, y con su producto, entero cumplido pago a la ejecutante "AEG, S. A., de la Electricidad", S. A., de la cantidad de 140.000 pesetas, importe del capital reclamado, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la cambial a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Fernando Martínez-Sapiña y Montero." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Miguel López Faldo, por su ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 1.399

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza; Da fe: Que en el juicio verbal civil que bajo el número 1.659 de 1978 se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis-Antonio Gardú Dorel, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra el representante legal de "Mobilandia", domiciliado en Palma de Mallorca, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y factos son como sigue:

Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, don Luis-Antonio Gardú Dorel, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Manuel Ferrer, como representante de "Mobilandia", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis-Antonio Gardú Dorel, de esta vecindad, contra el representante legal de "Mobilandia", o representante de la misma, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la cantidad de pesetas 6.139, más los intereses legales de dicha suma desde el 15 de marzo de 1979, hasta su completo pago y con expresa imposición de costas.

Y por la rebeldía del demandado, aplíquese con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitiva y firme, pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha sentencia a la demandada "Mobilandia", en la persona de su propietario, o representante legal, expido el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.342

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.602 de 1978 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 13 de febrero de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Navarro Aguilar, de 38 años, casado, peón, natural de Tetuán (Marruecos), en ignorado paradero, como lesionado, y Juan Gimeno Clavería, de 37 años, casado, empleado, de esta naturaleza y vecindad, barrio de San Juan de Mozarrifar (plaza de España, sin número), como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Juan Gimeno Clavería, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al lesionado José Navarro Aguilar, expido el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.396

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de marzo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 504 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Artimetal Reclamos Zaragoza», sociedad limitada, contra don Antonio Alastrué Berroy, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Una máquina de escribir, manual, marca «Hispano Olivetti», mode-

lo «Línea 88», de 160 espacios; en pesetas 12.000.

2. Un armario metálico, de oficina, con dos puertas; en 8.000 pesetas.

3. Una mesa metálica, de oficina, con tablero de fórmica; en 5.000 ptas.

4. Otra mesa igual a la anterior; en 5.000 pesetas.

5. Una máquina calculadora, de la marca «Canon», modelo «Canola», número P-1011-I, eléctrica; en 16.000 ptas.

6. Un archivador metálico, de oficina; en 4.000 pesetas.

7. Un radiador eléctrico, de marca «Garza»; en 3.000 pesetas.

8. Un sillón y dos sillas tapizadas; en 4.000 pesetas.

9. Una mesa de dibujo; en pesetas 5.000.

10. Los derechos de traspaso del local comercial sito en el bajo de la casa número 10 de la calle Ceivantes, de esta ciudad; en 75.000 pesetas.

Total. 137.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder de doña María Mercedes Pallanub.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.402

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de marzo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 611 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de Armando Urbano Dito, contra Miguel López, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Una lavadora superautomática, marca "Timshel", modelo A-5; en pesetas 18.000.

2. Una lavadora superautomática, marca "Westinghouse", modelo 40; en 15.000 pesetas.

Total. 33.000 pesetas.

Los bienes embargados se encuentran en poder de don Miguel López (calle Madre Vedruna, número 18, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Miguel Zabala. — Ante mí: El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 1.404

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 2.276 de 1978, seguido por denuncia de Angel Torroba Jiménez, contra José-Manuel Daza Núñez, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia

cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 22 de septiembre de 1978. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra José-Manuel Daza Núñez, mayor de edad, vecino de Barcelona...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel Daza Núñez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y, caso de impago, a siete días de arresto sustitutorio, imponiéndole las costas del procedimiento. Deberá indemnizar a Angel Torroba Jiménez en la cantidad de 7.189 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe. — Felipe Hernando Muñoz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José-Manuel Daza Núñez, denunciado, actualmente en situación de ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 1.397

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 409 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de Pedro Antonio Alvarez García (Procurador señor García Anadón), contra doña Solange Collet, vecina de Alicante, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Una registradora marca "King", número 24832; tasada en 35.000 pesetas.

2.º Un vehículo marca "Citroën GS", matrícula A-3047-P; tasado en 275.000 pesetas.

3.º Una caja "Janar", sin número; tasada en 30.000 pesetas.

Total, 340.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 8 de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite

su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de don Fernando Collet, esposo de la demandada.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 1.341

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 142 de 1979 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1979. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones, por agresión, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, María-Carmen Gracia Ibáñez, de 30 años de edad, casada, sus labores, hija de José y de Visitación, natural de Epila (Zaragoza) y vecina de esta capital, con domicilio en plaza del Pilar, número 1, tercerero, puerta derecha, y denunciado, Mario Carabantes Benito, de 35 años de edad, casado, hijo de Modesto y Felicidad, natural de Calatorao y vecino de esta capital, con igual domicilio que la anterior, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Mario Carabantes Benito, como autor responsable de una falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto y costas del juicio. Se autoriza al reo para que cumpla la pena de privación de libertad en su propio domicilio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo." (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Adolfo Cidoncha. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Mario Carabantes Benito, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 1.343

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 31 de 1979 a instancia de don Carlos Gerique Pérez, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra "Fundiciones Metálicas de Cuarte", S. A., entidad que tuvo su domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar a dicha entidad por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de seis días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezcan en los expresados autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebelión, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada entidad de mandada "Fundiciones Metálicas de Cuarte", S. A., se expide el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos de Pablo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.451

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 194 de 1978 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Zacarías Picón Casablanca, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y cuyo domicilio lo tuvo en Badalona (plaza Jaime I, número 241, primero, primera), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 23 de marzo de 1979, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia con daños, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse.

Pina de Ebro a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones